



**CONVENIO
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**

En Santiago de Chile, a veintiocho días del mes de abril del año dos mil cuatro, la UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES, corporación de derecho privado, Rol Unico Tributario número setenta y tres millones ciento veinticuatro mil cuatrocientos guión seis, representada por su Rector don FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA , Cédula Nacional de Identidad número dos millones novecientos sesenta y cuatro mil setecientos cinco guión cuatro, chileno, ambos domiciliados en calle Merced N° 385, comuna de Santiago, en adelante "La Universidad"; y la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, rol único tributario número sesenta y un millones doscientos dos mil dieciséis guión siete, representada por el Subsecretario de Obras Públicas, don CLEMENTE PEREZ ERRAZURIZ, cédula nacional de identidad número diez millones ochocientos noventa mil quinientos noventa y dos guión uno, ambos con domicilio en calle Morandé número cincuenta y nueve, de Santiago, en adelante "la Subsecretaría", declaran y convienen:

- 1°.- *Que la Universidad tiene entre sus fines impartir estudios de nivel superior y desarrollar planes y programas de capacitación, actualización y perfeccionamiento profesional y académico.*
- 2°.- *Que la formación de las personas constituye un elemento fundamental, tanto para la Universidad como para la Subsecretaría, quién cuenta con políticas de formación, perfeccionamiento y/o apoyo de sus funcionarios, y familiares directos de ellos.*
- 3°.- *Que en este contexto, resulta conveniente establecer una vinculación formal de cooperación académica entre ambas instituciones para el logro de sus fines propios y que se expresa en el siguiente convenio*

PRIMERO: La Universidad y la Subsecretaría, comprometen brindarse la más amplia colaboración y asistencia en temas de interés común, como son el desarrollo de programas de formación profesional y de capacitación laboral o proyectos relativos a actividades de docencia, investigación, extensión y, a otras materias que las partes acuerden.

SEGUNDO: La Universidad ofrecerá condiciones especiales de incorporación a los trabajadores del Ministerio de Obras Públicas y a las Secretarías Regionales Ministeriales de Obras Públicas de todas las regiones del país, en adelante "los funcionarios", a cualesquiera de los programas académicos de pregrado que ofrece actualmente o pueda ofrecer en un futuro próximo, incluyendo en dichas facilidades a sus cónyuges y cargas familiares directas que reúnan los requisitos para acceder a la educación superior.

TERCERO: La Universidad, según sus posibilidades, desarrollará, de común acuerdo, programas especiales de formación o de capacitación que respondan a requerimientos específicos de la Subsecretaría, pudiendo dictarlos para cohortes cerradas de funcionarios y en recintos ajenos a alguna de las Sedes de la Universidad si se estimare conveniente para ambas partes. El desarrollo de dichos programas u otros de distinta naturaleza se realizará conforme a los acuerdos que se establezcan en protocolos anexos al presente convenio marco

CUARTO: Para la implantación de lo convenido, la Universidad se compromete a:

- a.- Informar en forma regular y permanente a la Subsecretaría de las alternativas académicas y de perfeccionamiento que esté ofreciendo.
- b.- Ofrecer **Becas de Procedencia** de un 20 % del arancel de colegiatura en las carreras seleccionadas por los beneficiarios de este convenio y un cupo garantizado de un mínimo de 10 vacantes por carrera.
- c.- Los alumnos directamente provenientes de la Enseñanza Media (año de egreso inmediatamente anterior) podrán postular a las **Becas de Excelencia Escolar** (entre 50 y 100% de la colegiatura) que en forma limitada ofrece la Universidad conforme al reglamento vigente. Estas becas tienen duración 1 año y son incompatibles con otro beneficio. Al extinguirse este beneficio, si lo obtuviere, el alumno recuperaría su beca de procedencia. Sin perjuicio de ello, la Universidad ha implementado la **Beca de Excelencia Académica** que beneficia al mejor alumno de cada carrera y nivel (entre 50 y 100% según promedio alcanzado en el año.)
- d.- Los alumnos que cumplan cabal y puntualmente sus compromisos académicos, económicos y administrativos con la Universidad obtienen el beneficio de **Arancel Fijo**. Es decir congelan el valor del arancel para el año siguiente y así sucesivamente pueden hacerlo hasta el egreso.
- e.- En los Diplomados y/o eventuales Postgrados abiertos, los alumnos provenientes del convenio obtendrán una **Beca de Procedencia** equivalente al 10% del arancel respectivo y si las postulaciones fueren equivalente al 50% de los cupos disponibles en dicho evento, la beca ascenderá a un 20%.

f.- Hacer partícipe a los funcionarios de la Subsecretaría, de los planes de admisión especiales en cuanto a disponibilidad de cupos y fijación de aranceles que la universidad determine para cada año académico cuando estos beneficios se demanden dentro de los plazos calendario estipulados para cada ocasión

QUINTO: La Subsecretaría, por su parte se obliga a:

- a.- Dar toda la difusión posible a los beneficios provenientes del presente convenio, así como también a las actividades académicas que oportunamente la Universidad le informe.
- b.- Certificar la calidad de funcionario, hijo o cónyuge, según corresponda, de las personas que postulen a la Universidad en virtud del presente convenio

SEXTO: En caso de retraso en el pago y cancelación de los aranceles de la colegiatura, la Universidad cobrará los valores correspondientes directamente al alumno. En tal situación, la Universidad podrá suspender temporal o permanentemente los beneficios otorgados al amparo del presente convenio, cobrando los valores adeudados que correspondan más los intereses y reajustes legales que sean pertinentes.

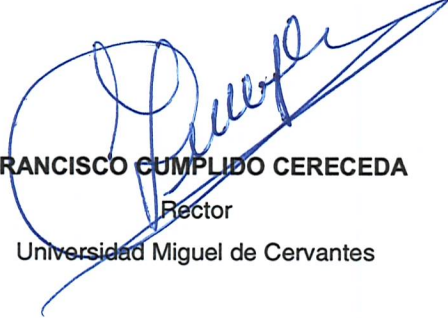
SEPTIMO: El presente convenio tendrá una duración indefinida a contar de su suscripción, pudiendo cualquiera de las partes ponerle término, sin expresión de causa, dando aviso mediante carta certificada enviada al domicilio de la comparecencia, al menos con dos meses de anticipación a la fecha en que deben cesar sus efectos. Sin embargo ello no impedirá el desarrollo y normal término de los programas que estuvieran en ejecución.

OCTAVO: El nombramiento de Don Clemente Pérez Errázuriz como Subsecretario de Obras Públicas consta en la Resolución Exenta N°660, de 30 de junio de 2003 del Ministerio de Obras Públicas..

La personería de don Francisco Cumplido Cereceda, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes consta en Acta Sesión de Directorio de la Corporación, de fecha 26 de Mayo de 2003, reducida a escritura pública, otorgada con fecha 17 de Junio de 2003, registrada ante Notario don Sergio Jara Catalán.

NOVENO : El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico valor y tenor, quedando dos de ellos en poder de cada una de las partes.

En conformidad suscriben



FRANCISCO CUMPLIDO CERECEDA
Rector
Universidad Miguel de Cervantes



CLEMENTE PEREZ ERRAZURIZ
Subsecretario de Obras Públicas